



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

S u p r e m a C o r t e :

Entre el Juzgado de Garantías n° 2 y el Juzgado Federal n° 2, ambos de San Nicolás, provincia de Buenos Aires, se suscitó la presente contienda negativa de competencia en la causa instruida por la presunta falsificación de chapas patentes vehiculares en forma reiterada.

El juez provincial al considerar que la provisión de las placas identificatorias de automóviles es una actividad reservada al registro nacional de la propiedad automotor, declinó su conocimiento a la justicia de excepción.

Ésta, por su parte, rechazó tal atribución al considerarla prematura.

Con la insistencia del tribunal de origen, quedó formalmente trabada la contienda.

Tal como lo sostiene el fiscal provincial, es doctrina de V.E. que las infracciones al artículo 289, inciso 3° del Código Penal, son de competencia de la justicia ordinaria, ya que no tienen entidad suficiente para producir un perjuicio al Registro Nacional de la Propiedad Automotor o una obstrucción a su normal funcionamiento (Fallos: 300:1059; 303:1607; 313:86; y 324:1617).

En este sentido, opino que corresponde conocer en la presente causa al Juzgado provincial.

Buenos Aires, 26 de mayo de 2022.

Firmado digitalmente por: CASAL
Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 26.05.2022 12:00:05